

1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

9236

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «III Demostración Internacional de Desbroce, Mejora y Cercado de Pastizales».**

La recuperación para el cultivo o el pastoreo de extensas zonas en las que la despoblación, el absentismo y otros diversos motivos han permitido su invasión por especies arbustivas de escaso o nulo valor, ni agropecuario ni forestal, constituye ya en nuestro país una labor de indudable magnitud e importancia.

Más aún en comarcas cuyas condiciones naturales de suelo y clima permitirían obtener de estas tierras una vez desbrozadas considerables producciones de forrajes y pastos.

La recuperación productiva de estos terrenos exige no sólo su desbroce sino un conveniente manejo posterior que incluye la fertilización, el encalado en muchos casos, resiembra de especies bien adaptadas en muchos y hoy en día, como regla general, la construcción de cercados que permitan el manejo de la más adecuada carga ganadera con la poca mano de obra de que se dispone y debe contarse.

Por todo ello la Dirección General de la Producción Agraria deseando disfrutar al máximo los procesos de recuperación de estas tierras invadidas de matorral, que ya viene poniendo en práctica en varias regiones en estos últimos años, ha decidido convocar la «III Demostración Internacional de Desbroce, Mejora y Cercado de Pastizales», para celebrarse el próximo 10 de junio en el Alto de Palomeras (Santander), centro de una de las regiones en que las posibilidades de recuperación de zonas de matorral es mayor.

La inscripción como participante a esta Demostración deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.ª Podrán presentar cualquier máquina o aparato, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar prácticamente en el campo cualquiera de las operaciones de desbroce de matorral y subsiguientes de preparación del suelo para su aprovechamiento herbáceo, incluso la colocación de cercados.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso— transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especialistas que para su puesta a punto o manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro Directivo concederá a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «Compensación al transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración.

5.ª Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la Demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria. Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1. Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 20 de mayo de 1980.

6.ª El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 15 de abril de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.

9237

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.**

El día 29 de mayo de 1980, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Los Partidores», sita en el término municipal de Vélez-Blanco, provincia de Almería, propiedad de don Antonio López Gázquez y hermanos, domiciliado en Vélez-Rubio, provincia de Almería, calle Badalona Balsa, Nueva, número 1, afectada por Decreto de 16 de enero de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 26 de abril de 1980.—El representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—6.763-E.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

9238

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de mayo de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	69,57	72,18
Billete pequeño (2) .....	68,87	72,18
1 dólar canadiense .....	58,19	60,66
1 franco francés .....	16,49	17,10
1 libra esterlina .....	157,69	163,60
1 franco suizo .....	41,54	43,10
100 francos belgas .....	233,85	242,62
1 marco alemán .....	38,49	39,94
100 liras italianas (3) .....	8,20	9,02
1 florin holandés .....	34,79	36,10
1 corona sueca (4) .....	16,44	17,14
1 corona danesa .....	12,24	12,76
1 corona noruega (4) .....	14,02	14,61
1 marco finlandés (4) .....	18,62	19,41
100 chelines austriacos .....	538,37	561,25
100 escudos portugueses (5) .....	135,04	140,78
100 yens japoneses .....	28,85	29,74
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (4) .....	142,34	147,68
1 dirham .....	14,15	14,74
100 francos CFA .....	33,07	34,09
1 cruzeiro .....	1,41	1,46
1 bolívar .....	15,88	16,16
1 peso mejicano .....	3,09	3,18
1 rial árabe saudita .....	20,61	21,25
1 dinar kuwaití .....	242,48	249,98

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 5 de mayo de 1980.